

**ACTA DE SESIÓN DE TRABAJO DEL “CONSEJO REGIONAL DE PRODUCTOS
ORGÁNICOS CAJAMARCA”
COREPO - CAJAMARCA**

En el Salón Consistorial de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, sito en Jr. Cruz de Piedra N° 623, del distrito, provincia y departamento de Cajamarca, siendo las 12:00 horas del día 16 de diciembre del 2013; previa convocatoria realizada, según oficio múltiple N° 01-2013-COREPO-CAJ.S.T. y al acuerdo de la Sesión de Instalación y Juramentación del COREPO Cajamarca, bajo la dirección del Presidente del COREPO-Cajamarca, Señor Mario Tapia Guevara y con la concurrencia de los miembros titulares y alternos siguientes:

Presidencia:

Señor Mario Tapia Guevara - Asociación de Productores Ecológicos - Región Cajamarca APERC.

Secretaría Técnica:

Señor Manuel Miranda Castro
Dirección Regional de Agricultura Cajamarca – Dirección de Competitividad Agraria Cajamarca.

Representantes de los productores orgánicos:

- *Miembro Titular:* : Mario Tapia Guevara
Asociación de Productores Ecológicos – Región Cajamarca APERC.
- *Miembro Alterno:* Gabriela Rubio Rafael
Asociación de Productores Ecológicos APE-Chota.

Representantes de los transformadores orgánicos.

- *Miembro Titular:* Napoleón Delgado Rosales
Asociación Provincial de Productores Ecológicos de Cajamarca - APPEC.
- *Miembro Alterno:* Francisco Garrido Jiménez
Asociación Provincial de Productores Ecológicos de San Marcos – APPEPESAM.

Representantes de los comercializadores orgánicos:

- *Miembro Alterno:* Carlos Darwin Toro Fernández
Comercio & CIA S.A. - Jaén.

Representantes de las organizaciones sin fines de lucro ONG:

- *Miembro Titular:* : Rubén Figueroa Llanos
Equipo de Desarrollo Agropecuario Cajamarca - EDAC.
- *Miembro Alterno:* : María Elena Salas Díaz
CENTRO IDEAS - Cajamarca.

Representantes de los gobiernos locales:

- *Miembro Titular:* Oliverio Bustamante Barboza
Municipalidad Provincial de Hualgayoc.
- *Miembro Alterno:* Julio Bustamante Sánchez
Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca.

Representantes de las Comunidades Campesinas o Nativas.

CONSEJO REGIONAL DE PRODUCTOS ORGÁNICOS CAJAMARCA – COREPO CAJAMARCA

- *Miembro Alterno:* Walter Akintui Jempekit
Comunidad Nativa de Supayaku – Distrito de Huarango, provincia de San Ignacio.

Representantes de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca:

- *Miembro Titular:* : Joel Cusquisiban Minchán
- *Miembro Alterno:* Manuel Miranda Castro
Dirección de Competitividad Agraria – Línea de Cultivos.

Representantes de la Dirección Regional de Educación:

- *Miembro Titular:* : Ciro Mario Merino Mendoza
- Miembro Alterno:* Ramos Mendoza Guarniz
Dirección de Gestión Pedagógica.

Representantes de la Dirección Regional de Salud:

- *Miembro Alterno:* Cristian Arana Mori
Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental – Unidad de Ecología y Protección del Ambiente.

Representantes de las Universidades:

- *Miembro Titular:* : Genaro Desiderio Carrión Ballena
Universidad Nacional de Cajamarca.

Verificado el quórum, se dio inicio al desarrollo de la sesión de trabajo en los términos siguientes:

AGENDA DE SESIÓN:

- ✓ Socialización, debate y aprobación del Reglamento Interno.
- ✓ Otros.

DESARROLLO DE LA AGENDA:

Se desarrolló el punto indicado en la agenda.

- ✓ María Elena Salas Díaz, Directora del Centro IDEAS Cajamarca, presenta el proyecto del Reglamento interno del COREPO Cajamarca, para su debate.
- ✓ Se analizó artículo por artículo dicho Reglamento, agregando y suprimiendo el contenido y aprobado por consenso.

Asimismo en la presente reunión, los acuerdos a los que se arribaron son los siguientes:

- ✓ La próxima reunión del COREPO Cajamarca será para el día jueves 30 de enero 2014
- ✓ Se aprobó el Reglamento interno del COREPO Cajamarca, en los términos siguientes:

REGLAMENTO DEL CONSEJO REGIONAL DE PRODUCTOS ORGÁNICOS COREPO-CAJAMARCA

CREADO CON ORDENANZA REGIONAL N° 017-2013-GR CAL-CR, EL
05 DE NOVIEMBRE DEL 2013



PRESENTACIÓN

La ley de Promoción de la Producción Orgánica o Ecológica N° 29196, tiene por finalidad promover el desarrollo sostenible y competitivo de la producción orgánica o ecológica en el Perú. Siendo sus principios entre otros: interactuar armoniosamente con los sistemas y ciclos naturales, respetando la vida en todas sus expresiones; promover la producción de alimentos sanos e inocuos, obtenidos en sistemas sostenibles que, además de optimizar su calidad nutritiva, guarden coherencia con los postulados de responsabilidad social; emplear, siempre que sea posible, recursos renovables de sistemas agrícolas locales; minimizar todas las formas de contaminación y promover el uso responsable y apropiado del agua, los recursos acuáticos y la vida que sostienen, procesar los productos orgánicos utilizando, siempre que sea posible, recursos renovables y considerar el impacto social y ecológico de los sistemas de producción y procesamiento.

El COREPO es el ente representativo en la Región con la finalidad de fortalecer la producción orgánica y de ser el enlace con la CONAPO para la elaboración del Plan Nacional Concertado para la producción y fomento de la producción orgánica o ecológica, los cuales contarán con la participación mayoritaria de representantes de productores organizados, así como de comunidades campesinas o nativas.

El presente Reglamento del Consejo Regional de Productos Orgánicos, denominado en adelante COREPO Cajamarca, establece las funciones, procedimiento y responsabilidades de sus integrantes, señala las formas de convocatoria, periodicidad de reuniones y demás pormenores que les permita cumplir con sus objetivos y fines para el cual ha sido constituido a favor de la producción, transformación, comercialización y consumo de productos orgánicos o ecológicos.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

774

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ÍNDICE

PRESENTACIÓN

TÍTULO I : DISPOSICIONES GENERALES
Artículos del 1 al 5

TÍTULO II : ESTRUCTURA Y FUNCIONES DEL CONSEJO
Artículo 6

CAPÍTULO I : PLENO DEL CONSEJO
Artículo del 7 al 11

CAPÍTULO II : SECRETARÍA TÉCNICA
Artículos 12 y 13

CAPÍTULO III : COMITÉ TÉCNICO
Artículo 14

TÍTULO III : FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

CAPÍTULO I : SESIONES
Artículos 15 y 16

CAPÍTULO II : PROCEDIMIENTO SESIONES
Artículos 17 y 18

CAPÍTULO III : ACUERDOS Y ACTAS
Artículos 19 y 20

TÍTULO IV : RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONSEJO
Artículo 21

TÍTULO V : VACANCIA Y RENOVACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL
PLENO
Artículos 22 y 23

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Del Consejo.

El Consejo Regional de Productos Orgánicos Cajamarca – COREPO Cajamarca, es un ente representativo regional, constituido mediante Ordenanza Regional N° 017-2013-GR.CAJ-CR, refrendado por el Presidente Regional de Cajamarca. La finalidad del COREPO es establecer la institucionalidad regional en materia de producción orgánica y de ser enlace con el CONAPO para la elaboración del Plan Nacional Concertado para la Promoción y Fomento de la Producción Orgánica o Ecológica.

Artículo 2. Del Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización, estructura y funcionamiento del Consejo Regional de Productos Orgánicos Cajamarca, así como determinar los mecanismos de participación para la toma de decisiones, procedimiento para la vacancia y renovación del cargo de sus integrantes.

Artículo 3. Del domicilio

El domicilio legal de COREPO Cajamarca, será la sede de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca - Dirección de Competitividad Agraria, con sede descentralizada en la Provincia de Jaén, ubicada en calle Unión N° 360 – Miraflores. Pudiendo establecerse otras sedes de acuerdo al funcionamiento de la organización.

Artículo 4. Base legal.

El funcionamiento del Consejo Regional de Productos Orgánicos, se rige por lo establecido en las disposiciones:

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- c. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- d. Ley N° 29196, Ley de Promoción de la Producción Orgánica o Ecológica.
- e. Decreto Supremo N° 010-2012-AG, Reglamento de la Ley N° 29196.
- f. Ordenanza Regional N° 017-2013-GR.CAJ-CR.
- g. Resolución Ejecutiva Regional N° 736 – 2013-GR.CAJ/P.

Artículo 5. Obligatoriedad de conocer y cumplir el Reglamento Interno.

Todos y cada uno de los integrantes titulares y alternos del COREPO Cajamarca, están obligados a conocer el presente reglamento, pues el desconocimiento de su contenido no es explicación, ni le excusa del cumplimiento de los acuerdos y aplicación de sanciones a que se haga merecedor.

**TITULO II
ESTRUCTURA Y FUNCIONES DEL CONSEJO**

Artículo 6. Estructura del Consejo.

El Consejo Regional de Productos Orgánicos Cajamarca – COREPO Cajamarca, tiene la siguiente estructura:

- a. El pleno el Consejo.
- b. Secretaría Técnica.
- c. Comité Técnico.

**CAPÍTULO I
PLENO DEL CONSEJO**

Artículo 7. Pleno del Consejo.

El Pleno del Consejo constituye la máxima autoridad y está conformado por cada uno de los miembros titulares y alternos que componen el Consejo en la Ordenanza Regional N° 017-2013-GR.CAJ-CR, que aprobó la constitución del Consejo Regional de Productos Orgánicos Cajamarca.

Artículo 8. De los Integrantes.

8.1 Los Integrantes del COREPO Cajamarca, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Regional de su constitución.

- a. **Presidencia:** Asociación de Productores Ecológicos - Región Cajamarca APERC.
- b. **Secretaría Técnica:** Dirección Regional de Agricultura Cajamarca – Dirección de Competitividad Agraria Cajamarca.
- c. Representantes de los productores orgánicos:
 - *Miembro Titular:* Asociación de Productores Ecológicos – Región Cajamarca APERC.
 - *Miembro Alterno:* Asociación de Productores Ecológicos APE-Chota.
- d. Representantes de los transformadores orgánicos.
 - *Miembro Titular:* Asociación Provincial de Productores Ecológicos de Cajamarca - APPEC.
 - *Miembro Alterno:* Asociación Provincial de Productores Ecológicos de San Marcos – APPESAM.

CONSEJO REGIONAL DE PRODUCTOS ORGÁNICOS CAJAMARCA – COREPO CAJAMARCA

- e. Representantes de los comercializadores orgánicos:
- *Miembro Titular*: Cooperativa Agraria Frontera San Ignacio Ltda.
 - *Miembro Alterno*: Comercio & CIA S.A. - Jaén.
- f. Representantes de las organizaciones sin fines de lucro ONG:
- *Miembro Titular*: Equipo de Desarrollo Agropecuario Cajamarca - EDAC.
 - *Miembro Alterno*: CENTRO IDEAS - Cajamarca.
- g. Representantes de los gobiernos locales:
- *Miembro Titular*: Municipalidad Provincial de Hualgayoc.
 - *Miembro Alterno*: Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca.
- h. Representantes de las Comunidades Campesinas o Nativas.
- *Miembro Titular*: Comunidad Nativa de Supayaku – Distrito de Huarango, provincia de San Ignacio.
 - *Miembro Alterno*: Comunidad Nativa de Supayaku – Distrito de Huarango, provincia de San Ignacio.
- i. Representantes de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca:
- *Miembro Titular*: Dirección Regional de Competitividad Agraria - Director.
 - *Miembro Alterno*: Dirección de Competitividad Agraria – Línea de Cultivos.
- j. Representantes de la Dirección Regional de Educación:
- *Miembro Titular*: Dirección de Gestión Pedagógica.
 - *Miembro Alterno*: Dirección de Gestión Pedagógica.
- k. Representantes de la Dirección Regional de Salud:
- *Miembro Titular*: Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental – Unidad de Ecología y Protección del Ambiente.
 - *Miembro Alterno*: Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental – Unidad de Ecología y Protección del Ambiente.
- l. Representantes de las Universidades:
- *Miembro Titular*: Universidad Nacional de Cajamarca.
 - *Miembro Alterno*: Universidad Nacional de Cajamarca.

8.2 El Pleno está integrado por los miembros titulares y alternos designados por las instituciones u organizaciones a las que representan y deben estar facultados para asumir compromisos en relación a los acuerdos que tome el Consejo.

8.3 La vigencia de los integrantes será por un período de dos (02) años, contados a partir de la instalación del Consejo.

8.4 Para los casos de vacancia del cargo de integrante del Pleno, la designación del nuevo representante será por el tiempo que queda para cumplir hasta completar el tiempo señalado en el numeral anterior.

8.5 El cargo de integrante del Pleno es Ad honorem, es decir no percibirá remuneración alguna del COREPO Cajamarca.

Artículo 9. Derechos de los integrantes del Pleno del Consejo.

Son derechos de los integrantes del Pleno del Consejo, las siguientes:

- a. Participar con voz y voto en las sesiones del Pleno del Consejo.
- b. Participar en las actividades y actos sociales del Consejo.
- c. Presentar propuestas para la formulación, implementación y monitoreo de políticas públicas en la Región, así como del plan de trabajo.
- d. Proponer temas de agenda para las sesiones del Pleno.
- e. Elegir y ser elegido dentro del Consejo.
- f. Tener el conocimiento oportuno de los acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo y de ser informado con anticipación para las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- g. Integrar grupos de trabajo a fin de tratar asuntos específicos que prevea el Comité Técnico.
- h. Ser escuchado para presentar algún reclamo o queja ante el Pleno del Consejo.
- i. Solicitar al presidente del consejo copia de las actas de las sesiones del pleno.
- j. Las demás que le asigne el Pleno del Consejo, de acuerdo a ley.

Artículo 10. Deberes de los integrantes del Pleno del Consejo.

Son deberes de los integrantes del Pleno del Consejo, las siguientes:

- a. Cumplir con todo lo estipulado en el presente Reglamento.
- b. Cooperar en el desarrollo de trabajo del Consejo y en la buena ejecución de las actividades que se determinen.
- c. Velar por el cumplimiento del Plan Regional Concertado del Consejo.
- d. Desempeñar las funciones que les sean encomendadas para la buena marcha del Consejo.
- e. Asistir puntualmente a las sesiones del Pleno del Consejo, ya sea para las reuniones ordinarias o extraordinarias y justificar las inasistencias en las que incurra.
- f. Participar en distintas gestiones que se puedan presentar en beneficio del Consejo.
- g. Comunicar al Presidente del Pleno y a la Secretaría Técnica, cuando haya concluido su vínculo con la institución u organización a la que representa y que lo inhabilite para ejercer su representación ante el Consejo.
- h. Dirigirse al Pleno y a sus integrantes con respeto y moderación durante las sesiones.
- i. Otros que le asigne el Pleno del Consejo.

Artículo 11. Funciones del Pleno del Consejo.

Son funciones del Pleno del Consejo las siguientes:

- a. Es responsable de implementar la política institucional, dirigiendo a nivel ejecutivo el funcionamiento del Consejo, organizando las tareas, asignando las responsabilidades y asegurando el cumplimiento de los planes aprobados.
- b. Promover la participación de los integrantes del Consejo en la formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de Plan Regional Concertado y del Plan Operativo Anual.
- c. Proponer al Consejo Nacional de Producción Orgánica – CONAPO actividades para elaborar y consolidar el Plan Nacional Concertado para la Promoción y Fomento de la Producción Orgánica o Ecológica.
- d. Proponer al Gobierno Regional actividades para elaborar e implementar el Plan Regional Concertado para la Promoción y Fomento de la Producción Orgánica o Ecológica, estableciendo prioridades para ser insertados en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y en el presupuesto participativo de la Región.
- e. Formular propuestas al Gobierno Regional de Cajamarca, proyectos de políticas regionales, programas, proyectos, planes de negocios e inversiones referentes a la producción orgánica o ecológica.
- f. Aprobar anualmente el Plan Operativo Institucional Anual de la Producción Orgánica o Ecológica.
- g. Aprobar e implementar los informes del Comité Técnico de seguimiento de actividades del Plan Operativo Institucional Anual
- h. Implementar acciones y mecanismos para conseguir los consensos y establecer compromisos entre sus integrantes, que aseguren la conformidad de las propuestas.
- i. Aprobar la conformación del comité técnico y las iniciativas y propuestas que éste presente.
- j. Aprobar, modificar y evaluar los planes de trabajo anuales del Consejo, así como su política de trabajo.
- k. Velar por el cumplimiento de las actividades programadas por el Comité Técnico.
- l. Evaluar la marcha del Consejo, para lo cual solicita informes a los órganos correspondientes, con el fin de proponer mecanismos de solución.
- m. Dar tratamiento a las quejas presentadas por sus integrantes, según proceso de sanciones correspondiente.
- n. Otros asuntos que le encargue el Consejo.

**CAPÍTULO II
SECRETARÍA TÉCNICA**

Artículo 12. Secretaría Técnica.

La Secretaría Técnica desarrolla y ejecuta las labores técnicas que permitan el adecuado funcionamiento del Consejo y la formulación, seguimiento y evaluación de la implementación del Plan.

Artículo 13. Funciones de la Secretaría Técnica.

La secretaria técnica ejerce sus funciones con conocimiento del Presidente y dando cuenta al Pleno del Consejo, por escrito mediante informe, el cual será materia de agenda de las sesiones extraordinarias convocadas.

Son funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

- a. Prestar apoyo técnico y coordinar con el Comité Técnico para atender asuntos específicos encargados por el Pleno del Consejo.
- b. Programar las sesiones del Pleno del Consejo, de acuerdo a lo indicado por el Presidente del Consejo.
- c. Participar obligatoriamente en las sesiones del Pleno, con voz pero sin voto.
- d. Facilitar procesos de diálogo, debate y análisis de la realidad regional respecto a la producción orgánica.
- e. Es el responsable de la legalización y actualización de los libros de actas del Consejo, así como hacer la transcripción de todos los acuerdos a que se llegue en las diferentes reuniones y sesiones del Consejo.
- f. Coordinar con el Presidente del Pleno, la difusión de los acuerdos adoptados por el Consejo, ante la CONAPO, el Gobierno Regional, Gobierno Local y la Sociedad Civil.
- g. Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo.
- h. Custodiar y administrar en forma ordenada toda la documentación recibida y generada en el Consejo.
- i. Administrar los bienes, recursos económicos y humanos que le fueran asignados para el cumplimiento de sus funciones.
- j. Participar en el proceso de elaboración de Plan Nacional y Regional Concertado de Promoción de la Producción Orgánica.
- k. Otros que le asigne el Consejo.

**CAPÍTULO III
COMITÉ TÉCNICO**

Artículo 14. Comité Técnico.

- 14.1 El Comité Técnico se constituye para brindar la asistencia técnica en asuntos específicos que demande el Pleno del Consejo.
- 14.2 Estará conformado por representantes de instituciones u organizaciones integrantes del Consejo, con reconocida capacidad o experiencia en producción orgánica. El cargo de integrante del Comité Técnico es Ad honorem.
- 14.3 El Comité Técnico coordinará con la Secretaría Técnica, el apoyo técnico que requieran, así como para la presentación ante el Pleno del Consejo del informe final sobre el tema encargado.
- 14.4 En casos excepcionales por acuerdo del Pleno del Consejo, se convocará a expertos profesionales con reconocida experiencia en temas a fines a los objetivos, que no integre el Consejo. Cuando esta participación sea onerosa, el Pleno deberá determinar la forma como se obtendrán los recursos para financiar dicha participación.

**TITULO III
FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO**

**CAPÍTULO I
Sesiones**

Artículo 15. Sesiones.

- 15.1 Las sesiones del Pleno del Consejo se desarrollarán de forma ordinaria dos veces al año y de forma extraordinaria, las veces que resulte necesario (mínimo dos).
- 15.2 Las sesiones serán dirigidas por el Presidente del Pleno, quien sólo podrá ausentarse en casos de emergencia o por asuntos personales y/o institucionales debidamente justificados.
- 15.3 En caso de ausencia del Presidente, la sesión será dirigida por la Secretaría Técnica. La Secretaría tendrá voz pero no voto.
- 15.4 En caso de ausencia definitiva del Presidente, asumirá el cargo la Secretaría Técnica hasta que sea elegido uno nuevo.
- 15.5 Cuando existan razones que así lo justifiquen, se podrán realizar sesiones no presenciales a través de medios electrónicos o de otra naturaleza, siempre que garantice la participación de todos los integrantes y la autenticidad de los acuerdos que adopten.

Artículo 16. Convocatoria.

- 16.1 Las sesiones serán convocadas por el Presidente del Pleno, mediante comunicación escrita o electrónica, con una anticipación de 10 días para las sesiones ordinarias y de 3 días para las sesiones extraordinarias.
- 16.2 La convocatoria a sesiones extraordinarias puede ser cuando así lo considere el Presidente del Consejo o cuando lo soliciten mínimo un tercio de los integrantes.
- 16.3 La convocatoria deberá especificar claramente el lugar donde se realizará la sesión, la agenda a tratar, la fecha y hora. Asimismo, cuando corresponda, se deberá anexar a la notificación de la convocatoria los informes y documentación relativa a los puntos de agenda que serán materia de la sesión.

**CAPÍTULO II
Procedimiento de las Sesiones**

Artículo 17. Quórum

El quórum para la sesión del Pleno, será con la presencia mínima de un tercio de los integrantes. Los acuerdos que se adopten serán aprobados con el voto de la mitad más uno de los asistentes.

Artículo 18. Procedimiento para las sesiones

- 18.1 A la hora señalada en la convocatoria, el Secretario Técnico pasará lista a los asistentes. De no contarse con el quórum requerido se esperará 30 minutos adicionales, dando inicio a la sesión, se dará lectura a la agenda pactada, se solicitará a los presentes formulen sus pedidos para incorporar en la agenda del día, previo acuerdo del Pleno. De no existir acuerdo para la incorporación, los pedidos serán incluidos en la agenda de la próxima sesión.
- 18.2 Durante el desarrollo de la sesión, los integrantes del Pleno podrán observar y/o recomendar se respete el cumplimiento de los puntos establecidos en la agenda. El presidente se pronunciará sobre la procedencia de la cuestión planteada, adoptando las acciones que correspondan.
- 18.3 Para el desarrollo de la sesión, el Presidente del Pleno se rige por la agenda y concede el uso de la palabra a los participantes en el orden de prelación que se hubiera solicitado. Cuando un tema es controversial o requiera ser abordado con mayor detenimiento, el Presidente previo acuerdo del Pleno podrá suspender el debate, disponiendo pasar a otro punto para luego retomarlo o pasarlo como punto de la agenda de la próxima sesión.
- 18.4 El Presidente del Pleno invocará a los participantes a no desviarse del tema materia del diálogo

- 18.5 A continuación se prosigue con el desarrollo de la sesión, pasando a la etapa de deliberación y adopción de acuerdos en la forma prevista en el presente Reglamento.
- 18.6 En caso alguno de los integrantes tuviera que retirarse antes de finalizada la sesión deberá comunicar al Pleno, con el compromiso de asumir los acuerdos.
- 18.7 Finalizada la sesión, se procederá a la firma del acta por los participantes.

CAPÍTULO III Acuerdos y Actas

Artículo 19. Acuerdos

- 19.1 Cada integrante ante el Pleno tiene derecho a un voto.
- 19.2 El Secretario Técnico participa en las sesiones sin derecho a voto.
- 19.3 Los acuerdos del Pleno se adoptan preferentemente por consenso. A falta de consenso, los acuerdos podrán adoptarse por mayoría simple.

Artículo 20. Actas de acuerdos

- 20.1 Los acuerdos del Pleno deben constar en un "Libro de Actas" el cual deberá estar legalizado por Notario Público o Juez de Paz. Este libro permanecerá bajo la custodia del Secretario Técnico.
- 20.2 Las actas deberán registrar: lugar, fecha y hora de celebración de la sesión, el nombre de los asistentes, agenda del día, pedidos y acuerdos en forma clara y precisa.
- 20.3 Los acuerdos a los que se arribe en las sesiones obligan a los integrantes del Pleno y serán ejecutadas desde la fecha de suscripción del acta o desde la fecha estipulada por el pleno.

TITULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONSEJO

Artículo 21. Régimen económico

La Ley de Promoción de la Producción Orgánica garantiza el funcionamiento de la Secretaría Técnica, sin embargo las instituciones y organizaciones que componen el Consejo deberán proponer y establecer mecanismos de financiamiento para el funcionamiento de sus organismos y la ejecución de actividades y proyectos previstos en el Plan Regional de promoción de la producción orgánica o ecológica.

TITULO V
VACANCIA Y RENOVACION DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO

Artículo 22. Causales de vacancia.

- 22.1 Son causales de vacancia al cargo de integrante del Pleno del Consejo, las siguientes:
- a. Renuncia voluntaria y expresada en documento dirigido al Presidente del Pleno del Consejo.
 - b. Fallecimiento de la persona designada.
 - c. Incapacidad física o mental que le impida ejercer sus funciones, debidamente acreditada por la entidad competente.
 - d. Conclusión del cargo desempeñado en la institución a la que representa.
 - e. Sentencia condenatoria en ejecución por la comisión de delito doloso.
 - f. Realizar actividades que atenten contra los objetivos de la organización.
- 22.2 Verificada cualquiera de las causales previstas en el numeral anterior, el Pleno del Consejo en sesión extraordinaria declarará la vacancia del cargo del integrante y dispondrá que la entidad u organización a la que representa, acredite un nuevo representante en un plazo no mayor a quince (15) días calendarios.

Artículo 23. Renovación del Pleno del Consejo


- 23.1 Con una anticipación de treinta (30) días calendarios previos a la culminación del mandato del Pleno del Consejo, el Presidente convocará a una sesión extraordinaria ampliada para la elección de los nuevos integrantes del Pleno.
- 23.2 Previo al proceso de elección, el Presidente notificará a las instituciones del sector público para que en un plazo máximo de diez (10) días calendarios antes de la elección designen a sus representantes.
- 23.3 El proceso de elección de los nuevos representantes a los que se refiere el artículo 8, se realizará de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de la Ley N° 29196 y otros complementarios.
- 23.4 El presidente saliente convocará a una sesión ordinaria, en la cual se efectuará la entrega de cargo y el reconocimiento a los nuevos integrantes del Pleno.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES


Primera: El presente Reglamento interno entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por Resolución del Gobierno Regional.

Segunda: Las modificaciones que se efectuen al Reglamento interno, deberán ser acordadas por el Pleno del Consejo y aprobada mediante Resolución del Gobierno Regional.

Siendo las 16:00 horas del mismo día, se da por concluida la presente sesión, pasando a firmar los asistentes en señal de conformidad:


Diana Masi, Chirton
DNI: 26732433
DIRECCIÓN REGIONAL
DE SALUD



Napoleón Delgado Rosales
DNI 26682349
APPEC


Mario Elvira Solos DIST
DNI 09605502
CENTRO IBERAS




Mario Tapia Guevara
PRESIDENTE



JOSE FRANCISCO GARRIDO JIMENEZ
DNI N° 27915662
APPESAM.



RUBEN FIGUEROA LLANO
266 59782
EDAC

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
CONSEJO REGIONAL DE PRODUCTOS ORGANICOS
COREPO - CAJAMARCA


Ing. Manuel Jesús Miranda Castro
SECRETARIA TECNICA


Gabriela Rubio R.
441450
APE-CHOTA


CARLOS D. TORO FERNANDEZ
45199681


Walter Akintu Jempkit
DNI 27853374

COMERCIO & CIA S.A JAÉN

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
DIRECCION DE GESTION PEDAGOGICA
CAJAMARCA

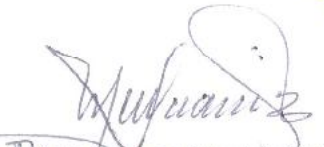
GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
DIRECCION DE COMPETITIVIDAD AGRARIA


UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
OFICINA GENERAL DE SERVICIOS Y GESTION AMBIENTAL
UNIDAD TECNICA DE GESTION AMBIENTAL


Ing. Joel Casquisan Alarcón
40634264


Ing. M. Cs. Genaro Carrión Ballena
DIRECTOR (a)

PROF. C. MARIO MERINO MENDOZA
Especialista en Educación Técnico Productiva


RAMOS MENDIZA GUARNIZ
DNI: 26623037
DGP - DIRECCION REG. EDUC. CAT.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS BAÑOS DEL INCA
Econ. Julio C. Bustamante Sánchez
SUB GERENTE (E) DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y SOCIAL